



ACUERDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

Barcelona, a veintidós de junio de dos mil veinte.

El pasado día diez de febrero de este año se dictó el Protocolo, para el *Establecimiento de criterios homogéneos para la integración del expediente judicial electrónico (e-justicia.cat)* para los Juzgados y Tribunales que tienen implantado el módulo TRA de e-justicia.cat.

En fecha dieciséis de marzo del mismo año, a raíz del RD 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el Estado de Alarma, se dictó por la Secretaría de Gobierno un acuerdo por el cual se suspendía la entrada en vigor de dicho protocolo.

La Orden JUS 504/2020, de 5 de junio, activó la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante la COVID-19, autorizándose, con las limitaciones que dicha norma prevé, el teletrabajo entre los/las LAJS de los órganos judiciales de Cataluña. En el día de ayer, quedaron sin efecto los permisos por deber inexcusable, lo que contribuye, en buena medida, a una normalización de la actividad judicial por lo que a medios personales se refiere.

Por todo lo anterior, acuerdo alzar la suspensión de la aplicación del Protocolo antes indicado, que recobrará su vigencia el próximo **día 20 de julio de 2020**.

Además, el concepto de teletrabajo se ha configurado como una nueva modalidad de trabajo para los/las Letrados de la Administración de Justicia que ha cobrado importancia en nuestra organización, a partir de la declaración del Estado de Alarma. Si bien, únicamente puede entenderse con un expediente judicial electrónico completamente integrado por los todos los elementos que lo componen (documentos, actuaciones y resoluciones del órgano judicial). Sin esa completa integración estaremos ante un expediente incompleto que puede dar lugar a importantes disfunciones en la tramitación y el dictado de resoluciones procesales y jurisdiccionales.

Comuníquese este acuerdo a los lltmos. Sres. Secretarios Coordinadores Provinciales, para su difusión a los letrados y letradas de la Administración de Justicia destinados en los órganos judiciales que tengan el módulo TRA de e-justicia.cat (Primera Instancia, Mixtos, Sociales, Contencioso Administrativo, secciones civiles de las Audiencias Provinciales).

Comuníquese a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al Departament de Justicia, Colegios de Procuradores, Abogados y Graduados Sociales de Cataluña.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada, ante el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia), en el plazo de un mes.

Así lo acuerdo y firmo.



**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTÍCIA DE CATALUNYA**
SECRETARIA DE GOVERN

